



Sala de Regidores

OFICIO: APV/0100/0449/2017
ASUNTO: INICIATIVA



LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo, mismo que aprovecho para hacer entrega de una **Iniciativa**; que propone modificar el artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; relativo a la adición de atribuciones en materia de cambio climático de la Comisión de Ecología, así como, el cambio de nombre de ésta.

Lo anterior a efecto de que la iniciativa sea presentada en la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan que se llevará a cabo el día 18 de Octubre del año en curso; en el orden del día del punto relativo a; presentación de iniciativas diversas, de los ciudadanos Regidores.

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con su apoyo, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"
Zapopan, Jalisco, 17 de Octubre de 2017


ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
REGIDOR



C.c.p Archivo



INICIATIVA QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, RELATIVO A LA ADICIÓN DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, ASÍ COMO, EL CAMBIO DE NOMBRE DE ESTA.

**AL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
2015-2018**

P R E S E N T E.

El que suscribe **ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA** en mi carácter de Regidor; y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 12, 18 y 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA

QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN JALISCO, RELATIVO A LA ADICIÓN DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, ASÍ COMO, EL CAMBIO DE NOMBRE DE ÉSTA.

De lo anterior se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que La Ley General de Cambio Climático fue publicada en El Diario Oficial de La Federación, el 06 de junio del 2012; y que tiene por objeto garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; además el artículo noveno señala que corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

- I. *Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;*
 - II. *Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:*
...
III. ...
IV. *Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático.¹*
- II. Que la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco se aprobó el 4 de Agosto del 2015, con vigencia a partir del 28 de Agosto de ese mismo año; destacando como uno de sus objetivos principales el de garantizar el derecho de toda persona y colectividad a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, establecer la concurrencia de competencias, atribuciones y facultades del Estado y sus Municipios, con la federación, a fin de que se apliquen de manera coordinada y concertada en todas las etapas de planeación de las políticas públicas para la adaptación y mitigación ante los efectos adversos del cambio climático; además establecer las bases para desarrollar políticas públicas estatales y municipales con criterios transversales en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático; reducir el riesgo, la vulnerabilidad de la población en zonas rurales, urbanas y costeras, de la infraestructura y de los ecosistemas, frente a los efectos adversos del cambio climático, mejorar su resiliencia, así como crear y fortalecer las capacidades locales de acción y respuesta; asimismo, propiciar el cambio cultural que facilite a la sociedad una mejor calidad de vida al tiempo que reduzca sustancialmente el consumo de energía y de recursos naturales; de igual forma, la emisión de gases de efecto invernadero, y que aumente las absorciones de carbono y su almacenamiento en los reservorios; y por último fortalecer las capacidades de adaptación en materia de cambio climático a nivel estatal, regional y sectorial; contribuyendo con ello al cumplimiento de las obligaciones internacionales y las metas nacionales a mediano y largo plazo en materia de cambio climático, y promover tanto las políticas nacionales como las de índole local. ²

¹ Ley General de Cambio Climático

² Ley para la Acción ante el Cambio Climático del estado de Jalisco

- III. El pasado 27 de febrero del año en curso, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el Código Ambiental del Municipio de Zapopan Jalisco; y que a la fecha no ha sido publicado en la Gaceta Municipal. Este código tiene por objeto garantizar el derecho humano al medio ambiente sano y al desarrollo sustentable; menciona además que el Municipio formulará y conducirá la política ambiental y de cambio climático, observando lo dispuesto en los programas de ordenamiento ecológico y territorial y los reglamentos de la materia.³
- IV. Derivado de los puntos anteriores, destacar que se pretende conducir la presente propuesta para que la actual Comisión Colegiada y Permanente de Ecología, quede como: Comisión Colegiada y Permanente de: Ecología y Cambio Climático; y se contemple dentro de sus atribuciones, todo lo relativo al cambio climático; como ya lo observan en los diferentes ordenamientos de los niveles tanto Federal, Estatal y hoy con la próxima entrada en vigor del Código Ambiental del Municipio de Zapopan.

Por lo cual me permito realizar para la presente propuesta; la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. En 1820, Joseph Fourier descubre que la atmósfera es capaz de absorber el calor que emite la Tierra. Es en 1861, cuando el físico Irlandés John Tyndall descubre que el dióxido de carbono (CO₂) es un gas capaz de absorber el calor y aunque se encuentra en pequeñas cantidades, tiene un efecto importante en la temperatura de la Tierra.
- El Cambio Climático es el resultado de una alteración artificial del balance de gases de la atmósfera desde la Revolución Industrial.

El Cambio climático

El Cambio Climático es un fenómeno que se manifiesta en un aumento de la temperatura promedio del planeta. Este aumento de la temperatura tiene consecuencias en la intensidad de los fenómenos del clima en todo el mundo.

³ Código Ambiental del Municipio de Zapopan.

De acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: *"Por cambio climático se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables"* (Artículo 1 de la CMNUCC, 1992).

El Cambio Climático ocurre por una exacerbada acción del efecto invernadero; esto ocurre por una mayor concentración de gases de efecto invernadero (GEI), en la atmósfera.

El Cambio Climático es precursor de otros problemas ambientales como:

- Desertización y sequías, que causan hambrunas
- Deforestación, que aumenta aún más el cambio
- Inundaciones
- Fusión de los casquetes polares y otros glaciares, que causa un ascenso del nivel del mar, sumergiendo zonas costeras.
- Destrucción de ecosistemas

Con la tasa actual de emisiones, rebasaríamos el límite de incremento de 2°C para el año 2024 y podríamos alcanzar una elevación de temperatura de 4°C por encima del promedio para la Tierra para finales de este siglo.

Efecto invernadero

El efecto invernadero es un fenómeno atmosférico natural que permite mantener una temperatura del planeta apropiada para la vida (+15°C) al retener parte de la energía proveniente del Sol. La Tierra recibe de forma permanente la radiación solar; parte de la cual es reflejada al espacio por las nubes, pero la mayor parte de dicha radiación atraviesa la atmósfera y alcanzan la superficie terrestre. La energía recibida del Sol (radiación solar o de onda corta) calienta la superficie de la Tierra y los océanos.

II. Cambio climático a Nivel mundial y México

Los estudios científicos recopilados por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), pronostican que entre 1990 y 2100 la temperatura promedio del planeta aumentará entre 1.4 y 5.8°C, el promedio del nivel del mar aumentará entre 9 y 88 cm, lo que causará un paulatino deshielo de los polos glaciares, y la consiguiente desaparición de zonas costeras bajas.

El cambio climático podría también afectar la productividad de los ecosistemas terrestres y marinos, con pérdida potencial de diversidad genética y de especies; podría acelerar la tasa de degradación de la Tierra, y aumentar los problemas relacionados con la cantidad y calidad del agua en muchas zonas geográficas. Todo lo anterior, afectará el clima de la Tierra al cambiar las fuentes y sumideros de gases de efecto invernadero, el balance radiactivo de la atmósfera y el albedo de la superficie.

Las mismas proyecciones indican que el ciclo hidrológico se intensificaría dando lugar a precipitaciones frecuentes e intensas en algunas regiones, y prolongadas sequías en otras. Debido al incremento en la temperatura promedio global y por las concentraciones constantes de dióxido de carbono CO₂ en la atmósfera, se han proyectado cambios significantes en la estructura y función de los ecosistemas y en las interacciones ecológicas de las especies, con consecuencias predominantemente negativas para la biodiversidad y los bienes y servicios de los ecosistemas (agua, madera, alimento, etc.).

Los países desarrollados son los principales emisores de gases de efecto invernadero, en particular, los Estados Unidos de América representan el 23.650% de las emisiones en el mundo. El Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero INEGEI, ha hecho comparaciones en las emisiones de los países con el fin de mejorar la confiabilidad del inventario y de mostrar la ubicación de México con respecto a otros países del mundo. En la comparación se incluyeron datos de 124 países para los cuales la Agencia Internacional de Energía IEA y se estima las emisiones con base en los balances nacionales de energía. Las emisiones globales de CO₂ generadas por la quema de combustibles fósiles fueron de 24,221.63 millones de toneladas en el año 2003, según lo estima la IEA; esta cifra no incluye las emisiones provenientes de la aviación y la navegación internacionales, de 23 países de los 30 que integran a la OCDE, la totalidad de los países del Grupo de los 8 (G8) así como los cinco países que participan como invitados en las reuniones del G8 (Brasil, China, India, México y Sudáfrica). De acuerdo con las cifras reportadas por la IEA para el 2003, México ocupa el lugar 12 a nivel mundial en las emisiones de CO₂ por quema de combustibles fósiles, con un total de 374.25 millones de toneladas de CO₂ o el 1.5% de las emisiones globales.

III. El Cambio Climático en Jalisco

El Estado de Jalisco debido a las condiciones climáticas y topográficas es el quinto estado más diverso de México, ya que cuenta con especies y ecosistemas que corresponden a la Sierra Madre Occidental, la Sierra Madre del Sur y el Eje Neo-volcánico Transversal, convergiendo así numerosas variedades de plantas y animales. A nivel federal somos la cuarta entidad más poblada, ya que contamos con la segunda aglomeración urbana más grande del país después de la capital, y es uno de los estados más desarrollados en el país en cuanto a actividades económicas, comerciales y culturales, así como el quinto estado en extensión y el cuarto más productivo después de la CDMX, el Estado de México y Nuevo León.

Por ello, Jalisco resulta extraordinariamente relevante desde un punto de vista geoestratégico y socio-ambiental para la preservación del equilibrio ecológico en la región, para la protección del medio ambiente, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y las acciones ante el cambio climático.

Actualmente el Gobierno de Jalisco, coordina la realización del Plan Estatal de Acción Ante el Cambio Climático (PEACC), elaborado por Investigadores de la Universidad Autónoma de Guadalajara y de la Universidad de Guadalajara, el cual tiene por objetivo evaluar para el Estado de Jalisco:

1. Los impactos del cambio climático en el Estado.
2. El grado de vulnerabilidad de la población al cambio climático, y
3. Las acciones de adaptación para aumentar la resiliencia de la población a los efectos del cambio climático.⁴

⁴ DIRECCIÓN DE GESTIÓN TRANSVERSAL ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO

CAMBIO CLIMATICO EN ZAPOPAN

De acuerdo con el Plan de Acción Climática Municipal de Zapopan (PACMUN 2012), en Zapopan se emiten cada año por actividades humanas 4 millones 405 mil 279 toneladas de dióxido de carbono; de los cuales el 50% de estas emisiones provienen del transporte público y privado, las actividades de manufactura e industria son responsables de 21%, mientras que los gases generados por la descomposición de la basura alcanzan 15% de las emisiones, el 14% restante lo emiten las actividades domésticas de la población zapopana, los gases generados por las aguas negras, y las actividades del sector agropecuario y el comercial.

A pesar de que existe una Plan de Acción Climática, no existe una política energética municipal orientada a monitorear y desarrollar programas para reducir las emisiones y el gasto energético de las actividades que mayores gases de efecto invernadero arrojan a la atmósfera. Una política de esta naturaleza permitiría también impulsar de forma sistemática el desarrollo de energías y tecnologías alternativas en un programa de promoción de iniciativas y emprendimientos relacionados a las energías limpias como sector económico estratégico para el municipio.

Según el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 se debe establecer políticas y directrices para la gestión sustentable de los ecosistemas. Zapopan debe sumarse a los esfuerzos globales por adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (ODS 13), con acciones de mitigación, tales como la protección de los bosques (ODS 15) y la adopción de patrones de consumo sustentable para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; y de adaptación, como la protección de los sistemas hidrológicos y zonas de producción agropecuaria para prevenir riesgos climáticos, garantizar la seguridad alimentaria y el acceso al agua. Las líneas de acción que se derivan de esta estrategia son:

- Planeación y educación ambiental.
- Gestión integrada de suelo y agua.
- Desarrollo y actualización de la normatividad ambiental.
- Aprovechamiento sustentable.⁵

Derivado de lo anterior y para orientar la presente propuesta relativa al cambio climático y las atribuciones de la Comisión de Ecología, pretendemos realizar las siguientes:

⁵ Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018

CONSIDERACIONES

1. El 9 de Octubre del 2015 se publicó en la Gaceta Municipal el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, en donde establece que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno del Municipio. Tiene a su cargo la potestad normativa municipal; establecer las directrices del desarrollo municipal; la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta presentación de los servicios públicos.

Además, el Reglamento del Ayuntamiento establece en su artículo 31, que en la primera Sesión Plenaria de Ayuntamiento y por el término del periodo de ejercicio de gobierno municipal, a propuesta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento aprobará la constitución de Comisiones Colegiadas y permanentes, a las que les corresponderá el estudio, vigilancia, atención y dictaminación de los diversos asuntos de la competencia del Ayuntamiento.

2. Se considera para efecto de la siguiente propuesta mencionar las actuales obligaciones y atribuciones que establece el artículo 43 de la Comisión de Ecología.

I. Proponer programas y sistemas que puedan beneficiar el ambiente ecológico en el Municipio;

II. Vigilar que las dependencias municipales coadyuven con las autoridades y ecológicas en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el Municipio;

III. Obtener información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros municipios, estados o países, a efecto de considerar la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal;

IV. Vigilar y dictaminar sobre las políticas y programas específicos que la administración ponga en práctica en las áreas naturales protegidas o de reserva ecológica del Municipio en los términos de las disposiciones aplicables;

V. Promover el desarrollo de la cultura ecológica entre la población, para el cuidado del aire, agua, suelo y del medio ambiente en general;

VI. Establecer comunicación con grupos ecologistas reconocidos y universidades, a fin de captar sus propuestas e inquietudes respecto a esta materia;

- VII. *Vigilar la conservación de los manantiales de abastecimiento de agua potable;*
- VIII. *Vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, reforestación, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas que implementen, tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión;*
- IX. *Vigilar que las dependencias, instancias y organismos competentes del Municipio se coordinen entre sí y coadyuven con las diversas autoridades de otros niveles de gobierno y organismos privados en materia de ecología, forestación y reforestación, en la aplicación y desarrollo de los planes y programas, para beneficio de las áreas verdes del Municipio;*
- X. *Establecer, en coordinación con las autoridades sanitarias y ecológicas estatales, las dependencias municipales responsables de obras públicas, ecología y de servicios médicos del Municipio, los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en materia de protección ecológica;*
- XI. *Proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del Municipio, en observancia de las leyes en la materia para lo cual se establecerán las bases para la elaboración o adecuación de los reglamentos municipales correspondientes, mismas que se tomarán a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales;*
- XII. *Vigilar que dentro del Municipio se tomen las medidas necesarias por las autoridades municipales, estatales y federales, para evitar riesgos en todos aquellos parques, jardines, áreas verdes, en donde se haga necesario derribar árboles o maleza que ofrezcan riesgos.*

3. De conformidad a La Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, también se establecen las atribuciones de los gobiernos municipales con respecto al cambio climático en su artículo 15; de las cuales destacan las siguientes:

- I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;*
- II. Promover la incorporación de la Política Estatal en materia de cambio climático y municipal como eje transversal a las políticas generales y sectoriales del municipio;*
- III. Incorporar en los instrumentos de la política ambiental, tales como el ordenamiento ecológico, la regulación ambiental de los asentamientos humanos o la evaluación del impacto ambiental, los objetivos, criterios y acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático;*
- IV. *Coadyuvar con el Gobierno del Estado y la federación, en la difusión de proyectos, acciones y medidas de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo;*

- V. Proporcionar a la Secretaría la información con que cuente de fuentes emisoras de su competencia, para efectos de la integración del Registro Estatal que opere en la entidad; VI. Elaborar, actualizar y publicar el atlas de riesgos municipal incluyendo en éste una sección correspondiente a la problemática y política municipal en materia de cambio climático;
- VII. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo a los atlas de riesgos;
- VIII. Realizar talleres, cursos, mesas de trabajo y consulta con centros educativos, de investigación, organismos de la sociedad civil y con la población en general, para la elaboración de políticas, proyectos, acciones y medidas en materia de cambio climático;
- IX. Participar en los eventos, convenciones, talleres y demás actividades que se realicen en relación con los objetivos de esta Ley;
- X. Integrar criterios y acciones derivados de la Política Estatal y municipal en materia de cambio climático a sus planes de desarrollo urbano, y sectoriales, o en su caso, de carácter y alcance intermunicipal o metropolitano;
- XI. Promover la participación social conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- XII. Participar en la elaboración de las disposiciones legales y reglamentarias que se deriven de esta Ley;
- XIII. Participar con el Gobierno del Estado en el establecimiento de acciones de coordinación, concertación y colaboración con los sectores educativo, público, social y privado para la realización de acciones e inversiones que deriven de la Política Estatal y municipal en materia de cambio climático;
- XIV. Establecer acciones y medidas, y coadyuvar en su ámbito de competencia, a la mejor aplicación de los objetivos, criterios y acciones en materia de mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático establecidos en esta Ley, y los demás instrumentos de la Política Estatal y nacional en materia de cambio climático;
- XV. Coadyuvar con el Gobierno del Estado en la integración de la información que permita un mejor cumplimiento del Programa Estatal;
- XVI. Coadyuvar en el cumplimiento de los indicadores previstos en el Programa Estatal, así como participar en los registros de emisiones y transferencia de contaminantes estatal y nacional, de conformidad con lo previsto en esta Ley y la Política Estatal y nacional en materia de cambio climático;
- XVII. Propiciar la sustentabilidad y la reducción de costos inherentes a su gestión y;
- XVIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4. En el código ambiental del Municipio de Zapopan que se aprobó este año, se observan facultades y atribuciones en materia de cambio climático, en los diversos órganos que se pretenden instaurar una vez entrado en vigor dicho código; como es el Sistema Ambiental Municipal, la Agencia Municipal de Protección Ambiental y el Consejo Municipal Ambiental y de Cambio Climático.

Es por ello que la presente propuesta, pretende que la Comisión de Ecología tenga atribuciones en materia de cambio climático y con ello exista concordancia y armonía de los diversos ordenamientos acerca del cambio climático.

La propuesta es la siguiente:

5. **ARTÍCULO 43.** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Ecología y Cambio Climático:

I.

...

XII.

XIII. *Vigilar que la política municipal en materia de cambio climático se encuentre en concordancia con la política nacional y estatal;*

XIV. *Vigilar que dentro del Municipio se incorporen los instrumentos de la política ambiental, tales como el ordenamiento ecológico, la regulación ambiental de los asentamientos humanos o la evaluación del impacto ambiental, los objetivos, criterios y acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático;*

XV. *Vigilar que el Municipio coadyuve con el Gobierno del Estado y la federación, en la difusión de proyectos, acciones y medidas de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo;*

XVI. *Vigilar que la autoridad competente; elaborar, actualice y publique el atlas de riesgos municipal donde se incluya una sección correspondiente a la problemática y política municipal en materia de cambio climático.*

XVII. *Vigilar que el Municipio y el Gobierno del Estado establezcan acciones de coordinación, concertación y colaboración con los sectores educativo, público, social y privado para la realización de acciones e inversiones que deriven de la Política Estatal y municipal en materia de cambio climático;*

INICIATIVA QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, RELATIVO A LA ADICIÓN DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, ASÍ COMO, EL CAMBIO DE NOMBRE DE ESTA.

XVIII. Vigilar que se realice y se lleve a cabo el Programa Municipal sobre cambio climático y lo establecido por el Plan Municipal de Desarrollo.

XVIII. Vigilar el cumplimiento del Código Ambiental en materia de cambio climático por las autoridades Municipales, y por los órganos creados para ello.

6. La presente propuesta tiene como principal objetivo, establecer para la Comisión de Ecología diversas atribuciones en Materia de Cambio de Cambio Climático por lo que también proponemos que se modifique para quedar como sigue:

"Comisión Colegiada y Permanente de Ecología y Cambio Climático.

Expuesto lo anterior me permito proponer a este honorable pleno la siguiente:

INICIATIVA

QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN JALISCO, RELATIVO A LA ADICIÓN DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, ASÍ COMO, EL CAMBIO DE NOMBRE DE ÉSTA.

ACUERDO

PRIMERO. Que la presente iniciativa tiene por objeto modificar el Artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopán, relativo a las atribuciones en materia de cambio climático de la Comisión de Ecología de acuerdo como se propone en el punto número cinco del apartado de consideraciones; y además proponer el cambio de nombre de la Comisión como lo propone el punto número seis del apartado de consideraciones.

SEGUNDO. Túrnese a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Ecología, de Inspección y Vigilancia, y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

INICIATIVA QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, RELATIVO A LA ADICIÓN DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, ASÍ COMO, EL CAMBIO DE NOMBRE DE ESTA.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E.
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
Al Mes de Octubre del 2017



C. ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
REGIDOR

